



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTION DE EVALUACION		
Código: TI0.5-1		
No Consecutivo 007/2024	Fecha: 01.04.24	F:2IAP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1

CIRCULAR 007 DE 2024

PARA: ALCALDE MUNICIPAL, JEFES DE OFICINA, SECRETARIOS DE DESPACHO Y SERVIDORES PÚBLICOS

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO INTEGRADO.

ASUNTO: ACCION PREVENTIVA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (LEY 190 DE 1995) Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS (LEY 2013 DE 2019)

FECHA: 11 DE JUNIO DE 2024

Cordial Saludo.

La oficina de Control interno integrado dando cumplimiento a sus funciones, se permite recordar tiempos y sujetos obligados para la realización de la Declaración de bienes y rentas de acuerdo a la Ley 190 de 1995 y a la Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés según la Ley 2013 de 2019, con el fin de realizar cada una de estas declaraciones de manera oportuna en caso de que les aplique.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (LEY 190 DE 1995)

La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, se realiza en el SIGEP II y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país. Esta información «sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público», según indica la Ley 190 de 1995.

El Departamento Administrativo de la Función Pública invita a los servidores públicos del Orden Territorial a realizar el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) antes del 31 DE JULIO DE 2024.

En el formulario de la Declaración de Bienes y Rentas, alojado en el SIGEP II, los servidores deben entregar información relacionada con sus datos personales, obligaciones, conformación familiar y bienes patrimoniales, así como ingresos laborales y no laborales del periodo correspondiente del 1 de enero de 2023 a 31 diciembre de 2023.

El director de Función Pública, además puntualizó que cada entidad debe verificar el cumplimiento de la presentación del formato de la declaración debido a que tendrán a cargo la custodia de este registro.

Se solicita a los Secretarios de Despacho, socializar la presente información con el personal a cargo, a fin de cumplir cabalmente con la responsabilidad expuesta.



Proceso: GESTION DE EVALUACION		
Código: TI0.5-1		
No Consecutivo 007/2024	Fecha: 01.04.24	F:21AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 2

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS (LEY 2013 DE 2019)

Por medio de la CIRCULAR EXTERNA 100-019 del 10 de diciembre de 2021, El Departamento Administrativo de la función pública da orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, único reglamentario del sector Presidencia de la República, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del estado.

Para dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 y lo establecido en el Decreto 830 de 2021 los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados, así como las personas expuestas políticamente, deben registrar sus declaraciones en el Aplicativo por la Integridad Pública creado por Función Pública. Esta información es de acceso público por lo cual la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas pueden consultar y usar esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

El Aplicativo por la Integridad Pública está diseñado para que única y exclusivamente los sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019 y las Personas Expuestas Políticamente (PEP) establecidas en el Decreto 830 de 2021 cumplan con estas obligaciones y efectúen sus declaraciones para lo cual deben registrar la información señalando su cargo o su rol en una entidad específica.

Los sujetos obligados para la publicación y divulgación de declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios según el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 son:

- a) Los servidores públicos electos mediante voto popular;
- e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;
- f) Las personas naturales y jurídicas. Públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;
- g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;

En consecuencia, se insta a la Alta Dirección: Señor Alcalde, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina de la entidad, para que efectúen el registro y publicación en el aplicativo por la Integridad pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>, aunque la aludida ley no establece un tiempo específico de reporte, el parágrafo del Artículo 2° dice “La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.” Y el ARTÍCULO 3 consigna: “La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley.



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTION DE EVALUACION		
Código: 110.5-1		
No Consecutivo 007/2024	Fecha: 01.04.24	F:21AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 3

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN”.

Notas:

- La información registrada está basada en el certificado de ingresos y retenciones emitido por la secretaria de Hacienda, bienes muebles e inmuebles de su propiedad, cuentas bancarias, préstamos y demás actividades económicas del año 2023.

- La publicación de la Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP (Ley 190 de 1995) no exime del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 a los sujetos obligados por esta, que son de los niveles directivos del Estado

La oficina de Control interno integrado invita a **TODOS LOS FUNCIONARIOS** a cumplir antes del 31 de julio de 2024 con el registro de la Declaración de bienes y rentas en el aplicativo SIGEP II, y adicionalmente al **SEÑOR ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA** al reporte en el Aplicativo por la Integridad Pública la Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de acuerdo a la Ley 2013 de 2019, esta información debe entregarse en físico a Dirección Administrativa.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CAMARGO ALVAREZ
Jefe de Control Interno Integrado